



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 10 de junio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 112-SGRP/GPP-MDSS-2022, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización de la entidad; El Informe Nro. 1397-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 31 de mayo del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 342-2022-GAL-MDSS de fecha 03 de junio del 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo. El Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de Directivas y Reglamentos de Administración interna";

Que, mediante Informe emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad se eleva la propuesta de Directiva, la misma que ha sido atendida y evaluada mediante Informe N° 112-SGRP/GPP-MDSS-2022, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, quien respecto a la "Directiva de ética y conducta de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", emite informe técnico favorable respecto a la propuesta de la directiva, precisando que cumple con la estructura dispuesta en la Directiva N° 002-MDSS-2019 y solicitando la aprobación de dicho proyecto de Directiva previa opinión legal;

Que, mediante Informe Nro. 1397-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico de la "Directiva de ética y conducta de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal N° 342-2022-GAL-MDSS emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 03 de junio del 2022, se analiza la petición presentada en autos la cual conforme a lo señalado en la Opinión Legal cumple con lo establecido en la normatividad interna vigente y se opina porque se declare procedente la propuesta de directiva remitida a dicha instancia mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, conforme a las precisiones de la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, la Directiva es dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto; cuya función de este documento es que permite a las autoridades dictar normas, disposiciones y órdenes de carácter general, les facilitara difundir y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos y otros. Sirve también, para prescribir y canalizar el comportamiento o procedimiento que las personas y dependencias subordinadas deben seguir en determinadas situaciones;

Que, mediante Ley N° 27658, se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señalándose en el artículo 1° *"Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7° de la misma norma legal *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*, consecuentemente corresponde analizar si la Directiva materia de análisis, como acto de administración interna, cumple con los parámetros legales establecidos para su aprobación y no se contrapone a la Constitución, la legislación vigente o su reglamento;

Que, conforme a la normatividad legal aplicable en autos, se advierte que el código de Ética de la Función Pública aprobado mediante Ley 27815, constituye una norma legal que regula los principios, deberes y prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del referido código, siendo que la Directiva materia de análisis recoge dichos principios, deberes y prohibiciones y las desarrolla en conforma complementaria con otros deberes y prohibiciones que no se contraponen a la Constitución ni a la legislación vigente, en consecuencia la norma legal que pretende ser aprobada mediante la Directiva se encuentra enmarcada en la normatividad legal correspondiente;

Que, verificada la Directiva, cuyo proyecto es objeto de análisis para su aprobación, se desprende que la misma se encuentra acorde al ordenamiento jurídico legal vigente, la misma se enmarca en las normas relacionadas al objeto de su ámbito de aplicación, consecuentemente corresponde su aprobación por parte de la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta que obra en autos la opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal de la Gerente de Asuntos Legales de la institución, consecuentemente corresponde la aprobación en mérito a los fundamentos señalados;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos,

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 004-MDSS-2022 "DIRECTIVA DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que está conformada por 08 artículos, Tres disposiciones complementarias y finales, así como 01 anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o directiva interna que se contraponga a la aprobada mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos de la entidad, así como las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva que aprueba la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la expedición de la presente Resolución, para su estricto cumplimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra publicado en el portal web institucional.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido de la Directiva aprobada, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Directiva N° 004-MDSS-2022

DIRECTIVA DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que orienten y promuevan actitudes éticas que deben seguir los funcionarios y servidores públicos en cuanto a los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y la presente Directiva para un adecuado desempeño de las funciones que les son encomendadas.

II. FINALIDAD

Lograr que los funcionarios y servidores públicos desarrollen sus labores institucionales encomendadas bajo el código de conducta y ética, permitiendo construir una cultura laboral en el marco de la moralidad, honestidad y respeto personal.

III. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que establece las Prohibiciones e Incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Gestión del Talento Humano.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 003-97, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la ley N° 26771.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27588.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS.
- Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Resolución de gerencia Municipal N° 16-2021-GM-MDSS.
- Directiva Que Regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-GM-MDSS-2022.
- Directiva Marco para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2019-GM-MDSS.
- Directiva para la Formulación, Aprobación, Actualización y Difusión del Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) 2020 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-GM-MDSS-2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en todas las modalidades y/o regímenes de labor.

VI. RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y servidores públicos bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva son responsables de su estricto cumplimiento, por lo que la inobservancia de sus disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias administrativas correspondientes, sin perjuicio de aquellas de naturaleza civil o penal que pudieran derivarse de dicho cumplimiento.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Los funcionarios y servidores públicos bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva deberán regirse de acuerdo a los principios, deberes y prohibiciones, enmarcados en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, así mismo, de cumplimiento según lo mencionado en el artículo 92 del Reglamento Interno de trabajo y la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. PRINCIPIOS

Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad actúan bajo los siguientes principios éticos:

a. Respeto

Adecuan su conducta hacia el respeto de la Constitución, las leyes y a las personas, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

b. El servidor debe ser cortés

Tanto en sus relaciones con los ciudadanos a los cuales debe servir con calidad, prontitud y consideración como también en sus relaciones con sus superiores, colegas y personal subordinado, guardando el mejor relacionamiento laboral frente a los compañeros de trabajo y el público en general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



c. Probidad

Actúan con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

d. Eficiencia

Brindan calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

e. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, y es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El funcionario y servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

f. Veracidad

Se expresa como la autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

g. Lealtad y obediencia

Los funcionarios y servidores públicos, actúan con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo.

h. Justicia y equidad

Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, superiores, subordinados y con la ciudadanía en general.

i. Lealtad al estado de derecho

El funcionario de confianza y el servidor público en general, debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



j. Otros valores

Así mismo, promoverán y cultivarán otros valores éticos, considerando aquellos de mayor aceptación entre diferentes servidores municipales, siendo los más recurrentes los siguientes: honestidad, puntualidad, solidaridad, honradez, equidad, laboriosidad, cordialidad, buena atención al público, disciplina, identidad, etc.

8.2. DEBERES

Los servidores públicos de la Municipalidad se conducen según los siguientes deberes:

a. Neutralidad

Deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica y en circunstancias de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto a sus vinculaciones con personas, partidos, políticos e instituciones.

b. Transparencia

Deben ejecutar actos del servicio de manera transparente y honesta, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El trabajador de la Municipalidad, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c. Discreción

Debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y de las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d. Ejercicio adecuado del cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores u otras personas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



e. Uso adecuado de los bienes

Debe proteger y conservar los bienes de la Municipalidad, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes para asuntos particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f. Responsabilidad

Todo trabajador de la Municipalidad, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ejercitara su cargo con el máximo de su capacidad, con destreza y entendimiento, para cumplir con sus labores encomendadas, teniendo presente el respeto por el interés público y el de sus compañeros. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este código. Ante circunstancias extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades laborales que se enfrenten.

- g. El servidor público de la Municipalidad tiene el deber, de servir lealmente a la autoridad local legalmente constituida.
- h. Atender y prestar los servicios públicos a los administrados sin importar su raza, sexo, color, edad, credo, preferencias políticas y/o condiciones de cualquier otra índole.

8.3. IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, están prohibidas de:

a. Mantener intereses de conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



b. Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el desempeño de su cargo, y el uso indebido de los bienes bajo su autoridad, influencia o apariencia de influencia.

c. Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d. Hacer mal uso de información privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Municipalidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

e. Presionar, amenazar y/o acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

f. Actos de nepotismo

Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.

g. Solicitar y recibir a título personal o por medio de terceros:

Dadivas, regalos, comisiones, participación, obsequios o cualquier otro beneficio similar.

h. Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto de sus funciones, con excepción de actividades de docencia o capacitación autorizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- i. Trasladar o entregar en lugares no autorizados, documentación clasificada como "secreta", "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.
- j. Divulgar, transmitir o difundir total o parcialmente, el contenido de la información, de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.
- k. **Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza:**
En contra de los funcionarios, servidores de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico; y difundirlos, perturbando la paz y armonía laboral en la institución.
- l. **Ningún trabajador de la Municipalidad, puede percibir del Estado más de una remuneración:**
Retribución, emolumento, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos públicos, salvo lo permitido por ley.
- m. **Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión:**
Por servicios prestados al Estado salvo lo permitido por ley.
- n. **Portar Armas:**
De cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Municipalidad sin autorización de la autoridad competente y/o unidad orgánica competente.
- o. Proporcionar información falsa, así como alterar, modificar o destruir documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio a la Municipalidad.

8.4. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES E IMPEDIMENTOS ÉTICOS.

La transgresión de los principios y deberes de la presente directiva, así como el de los impedimentos éticos, no exime de responsabilidad administrativa, civil o penal y, de ser identificados, deberán ser denunciados, siguiendo el marco que constituye la directiva vigente que regule la atención de denuncias contra los servidores y funcionarios que vulneren la ética y normas de conducta en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así mismo, debiendo tener en cuenta lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



8.4.1. Clasificación de las faltas aplicables de sanción

Las faltas se clasificarán como graves o leves, según lo determine la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario en aplicación de lo indicado en el artículo 91 de la Ley del Servicio Civil de graduación de la sanción, contemplando la naturaleza de los hechos, así como los antecedentes del servidor.

8.4.2. Criterios para la aplicación de sanciones

Los criterios que se tomarán en cuenta para la aplicación de las sanciones son las siguientes:

- El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- Afectación a los procedimientos.
- Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- El beneficio obtenido por el infractor.
- La reincidencia o reiterancia.

8.4.3. Sanciones Aplicables a los Funcionarios y Servidores Públicos

Las sanciones a los funcionarios y servidores públicos aplicarán a todo aquel que mantenga un vínculo laboral con la entidad:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones hasta por un año.
- Destitución o despido.
- Inhabilitación para el desempeño de la función pública, en el caso de ex servidores.

Son sanciones leves, la amonestación verbal y escrita; en tanto que son sanciones graves la suspensión, la destitución y la inhabilitación.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. La presente Directiva debe ser aplicada en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y demás normas que resulten aplicables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Songoykipi T'ikarin!



SEGUNDA. El encargado de la Gerencia de Recursos Humanos, deberá proponer de manera trimestral una reunión entre aquellos que desempeñan labor como empleados de confianza (gerente municipal, gerentes y jefe de OCI) y los servidores públicos ejecutivos (sub gerentes) para hacer de conocimiento de la presente directiva y entregar a cada uno de los anteriormente mencionados un ejemplar de la denominada "DIRECTIVA DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", debiendo, al término de dicha reunión, proceder con la firma de la "Declaración de Recepción y Compromiso de Inducción" (Anexo 01) que de por hecho que ha sido recibido, de compromiso a leer dichas normas y realizar la inducción correspondiente con los servidores bajo su respectivo cargo, haciendo cumplimiento de las mismas.

TERCERA. La presente Directiva será modificada en tanto se produzcan cambios en las disposiciones legales sobre la materia, teniendo en cuenta la primacía de la realidad, siendo de responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos su revisión y actualización.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones de la "Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública" y del presente Reglamento conforme lo establece el Artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 033-2005-PCM, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Bienes del estado.**

Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las Entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

- **Ética Pública**

Desempeño de los servidores públicos, basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- **Información Privilegiada.**

Información a la que los servidores públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter secreto, reservado o confidencial conforme a la ley o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

- **Intereses en conflicto**

Situación en la que los intereses personales del servidor público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho servidor público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

- **Proselitismo político**

Cualquier actividad realizada por los servidores públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las Entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes se encuentren inscritas o no.

- **Reincidencia**

Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al servidor público.

- **Reiterancia**

Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el servidor público

- **Ventaja indebida**

Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza que propicien para sí o para terceros los servidores públicos, sea directa o indirectamente por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función, así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta prometiendo una actuación u omisión propia o ajena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



▪ **Infracciones Éticas**

Trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción, conforme lo dispone el inciso 1 del Artículo 10° de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022



XI. FLUJOGRAMA

11.1. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN E INDUCCIÓN DE LA DIRECTIVA DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MDSS.

UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Recursos Humanos

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Recepción e inducción de la Directiva de Ética y Conducta de los Funcionarios y Servidores de la MDSS

PASOS	DEPENDENCIA	ENCARGADOS DE FIRMAR Y DAR LA INDUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE CORRESPONDENCIA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	INICIO		
2		Establece lineamientos que orienten y promuevan actitudes éticas en los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Código de Ética de la Función Pública	1. La Gerencia de Recursos Humanos, elabora y establece los lineamientos que orienten y promuevan actitudes éticas que deben seguir los funcionarios y servidores públicos en cuanto a los principios, deberes y obligaciones comprendidos en el Código de Ética de la Función Pública.	
3		Determina trimestralmente las fechas oportunas para dar de conocimiento la presente directiva	2. La gerencia de Recursos Humanos determina de manera trimestral las fechas oportunas para dar de conocimiento a los encargados de las unidades de la presente directiva.	El documento "Declaración de Recepción y Compromiso de Inducción", debe ser firmado y sellado por los empleados de confianza (gerente municipal, gerentes y jefe de ODT) los servidores públicos ejecutivos (sub gerentes de correspondencia
4		Da la inducción de la Directiva de Ética y conducta a sus comprendidos	3. La directiva será presentada y se dará un ejemplar de la misma a los encargados de las unidades; una vez recepcionada, sellada y firmada; la declaración será devuelta a la Gerencia de Recursos Humanos, teniendo evidencia de haber sido entregada y con el compromiso de que los encargados generen la respectiva inducción de la directiva.	
5		Declaración de Recepción y Compromiso de Inducción (sellado y firmado)	4. Los encargados de las unidades procederán a dar de conocimiento sobre la Directiva de Ética y conducta de los funcionarios y servidores públicos a todos los servidores bajo su cargo.	
		FINAL	5. Estas también, están encargadas de concientizar a todos los servidores de su competencia y velar por su cumplimiento.	
	FINALIDAD	Disponer de un documento el cual bajo responsabilidad administrativa, disponga de la aplicación de los fines que se le encomienda	REQUISITOS	FRECUENCIA
	BASE LEGAL	- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública - Directiva para la Formulación, Aprobación, Actualización y Difusión del Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) 2020 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.	Determine la documentación y organización para las acciones pertinentes con los distintos encargados de las unidades correspondientes de la MDSS.	Trimestralmente, entregado, firmado y sellado debe ser devuelto el documento de declaración a la GRH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



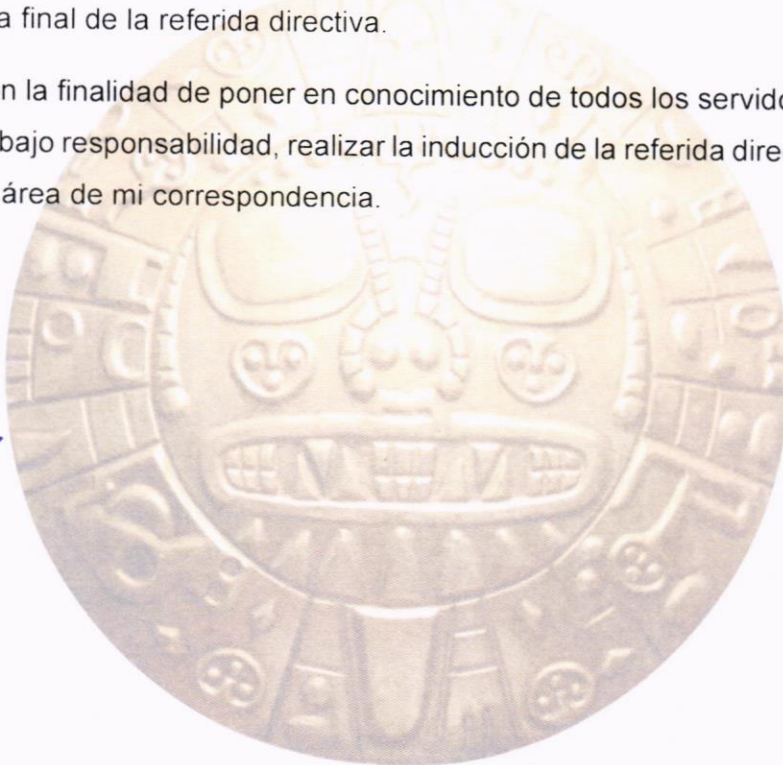
XII. ANEXOS

Anexo 01

"DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE INDUCCIÓN"

Por medio de la presente el que suscribe, declara conforme haber sido recibida la DIRECTIVA DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", emitida por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, en razón a lo dispuesto en la TERCERA disposición complementaria final de la referida directiva.

Así mismo y con la finalidad de poner en conocimiento de todos los servidores bajo mi cargo; Declaro bajo responsabilidad, realizar la inducción de la referida directiva, a todo el personal del área de mi correspondencia.



(FIRMA Y SELLO)